

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO PROVISIONAL DEL CORONEL ERNESTO A. DAY

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE SETIEMBRE DE 1930.

Año XXII. N° 1341

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4° Ley N° 204.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12181

Toma de posesión del mando gubernativo de la Provincia

- 12182—Nóbrase Ministros Secretarios, Jefe de Policía e I. Municipal. (Pág. 2)
- 12183—Declarando clausuradas las H. H. Cámaras Legislativas. (Pág. 3)
- 12184—Nóbrase Oficial Mayor de Gobierno (Pág. 3)
- 12185—Nóbrase Sub-Secretario del M. de Gobierno. (Pág. 3)
- 12186—Nóbrase Comisario de Ordenes. (Pág. 3)
- 12187—Declárase feriado el día 8 del corriente (Pág. 3)
- 12188—Aceptando la renuncia de un miembro de la Comisión de P. y Caminos. (Pág. 4)
- 12189—Nombrando Delegado del Gobierno P. en Orán, y Rivadavia. (Pág. 4)
- 12190—Declarando en comisión al personal depen-

diente del P. Ejecutivo, B. Provincial, Consejo G. de Educación y Municipalidades, así como también al P. Judicial y su personal.

(Pág. 4)

12191—Nombrando Asesor Letrado de Policía. (Pág. 4)

12192—Nombrase Presidente del Consejo G. de Educación. (Pág. 4)

12193—Nóbrase Fiscal de Gobierno. (Pág. 5)

12198—Nombrase Secretario Privado de la Gobernación. (Pág. 5)

12199—Nóbrase Presidente del Consejo de Higiene. (Pág. 5)

12201—Nóbrase Comisario de Policía de Centrillos, Chicoana y Rosario de Lerma. (Pág. 5)

12202—Renuncia y nombramiento de Ayudante de la Oficina Química de la Provincia. (Pág. 5)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12194—Nombrando Inspector de la Dirección G. de Rentas. (Pág. 6)

12195—Declarando cesante y nombrando en su reemplazo Jefe de Depósito, Suministros y Contralor. (Pág. 7)

12196—Aceptando propuesta de Tamburini y Cía. para impresión de valores fiscales para 1931 y 1932. (Pág. 7)

12197—Ordenando se liquiden \$ 400 para racionamiento de tropas. (Pág. 8)

12200—Nombrando Sub-Inspector de la Dirección General de Rentas. (Pág. 8)

LEYES:

15—Subsidio a la Sociedad Italiana de S. M. (Pág. 8)

16—Autorización para licitar obras autorizadas por la Ley de Emprestito (Pág. 9)

17—Sobre forma de amortización de obligaciones de la Provincia (Pág. 9)

18—Autorización para invertir hasta \$ 5000 en reparar el dique de C. Moldes (Pág. 10)

19—Subsidio a los hijos del Exmiembro del P. Judicial, Dr. J. Figueroa Salguero. (Pág. 10)

EDICTOS

EDICTO:—Posesión treintenaria (Pág. 10)

REIMATE:—De A. Forcada. (Pág. 11)

QUIEBRA—De Elías Lahud (Pág. 11)

DEVOLUCION:—SOCIAL—De Carpio y B. rnabé. (Pág. 12)

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

12.181.—Siendo horas 11 del día siete de Setiembre del año mil novecientos treinta, encontrándose en el despacho de la Gobernación el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia, Dr. Julio Cornejo, el señor Ministro de Gobierno Ing. Rafael P. Sosa y el señor Ministro de Hacienda doctor Julio C. Torino, se presentaron los siguientes Jefes y Oficiales del Ejército Nacional: Coronel Ernesto A. Day, Coronel Abraham Quiroga, Tenientes Coroneles Luis C. A. Fossatti, Natalio Mascarello y Vicente M. San Román; Mayores, Delfín Gorriti, Máximo Jarque y doctor Francisco Aráoz Castellanos, Capitán Roque H. Moya, Tenientes Primeros Samuel Toranzos Calderón y Luis Mango.—El Coronel señor Abraham Quiroga manifestó en nombre de los Jefes y Oficiales de esta Guarnición, que habiau resuelto invitar al señor Gobernador para que entregara el Gobierno de la Provincia al Coronel Ernesto A. Day.—A esto respondió el señor Gobernador doctor Julio Cornejo, diciendo que no estaba dispuesto a entregar el mando por cuanto no recocía otra autoridad que la suya como Gobernador de la Provincia.—Ante esta categórica manifestación del Go-

bernador, el Coronel Quiroga apoyado por los Jefes y Oficiales presentes manifestó que estaban resueltos a tomar el Gobierno de la Provincia. El señor Gobernador expresó que ante la fuerza armada del Ejército y careciendo de los elementos de defensa suficientes para hacer respetar su autoridad se retiraba de la Casa de Gobierno.—Dejando constancia de estos hechos se levanta acta por triplicado, firmando todos los presentes.

Julio Cornejo, Ernesto A. Day, Rafael P. Sosa, Abraham Quiroga, Julio C. Torino, Luis C. A. Fossatti, Roque H. Moya, Natalio Mascarello, Vicente San Román, Delfín Gorriti, Máximo Jarque, S. Toranzos Calderón, L. Mango.

12.182.—Salta, Setiembre 7 de 1930.

Habiendo asumido el Gobierno de la Provincia, respondiendo al movimiento que ha consagrado el Gobierno Provisional de la República a raíz de los sucesos ocurridos el 6 del corriente en la Capital Federal, y siendo necesario organizar el Poder Ejecutivo y las reparticiones de él dependientes,

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Ministros Secretarios en las Carteras de Gobierno y Hacienda a los señores Coronel Abraham Quiroga y Teniente Coronel Luis C. A. Fossatti, respectivamente.

Art. 2.º.—Nómbrese Jefe de Policía de la Provincia al señor Teniente Coronel Enrique Garda.

Art. 3.º.—Nómbrese Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, al señor Teniente Coronel Natalio Mascarello.

Art. 4.º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el día de la fecha, debiendo refrendar éste decreto el Oficial Mayor de Gobierno señor Luis S. Munizaga.

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
DAY LUIS S. MUNIZAGA.

12.183.—Salta, Setiembre 7 de 1930.

CONSIDERANDO:

Que la asunción del Gobierno de la Provincia por mandato de la Junta Militar que ha adherido y acatado al Gobierno Provisional de la República, impuesto por un movimiento armado del 6 del corriente, tiene como fundamento el desconocimiento de las autoridades derrocadas, de las que forman parte las Cámaras Legislativas como Poder cooperador con el que ha caducado y como consecuencia inmediata la cesación de sus actividades mientras subsista el estado actual de las instituciones.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase clausurada las H. H. Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno se dictarán las medidas necesarias para tomar posesión de su local.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA.—L. C. FOSSATI.

12.184.—Salta, Setiembre 7 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Oficial Mayor de Gobierno al señor Luis S. Muni- zaga.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA.

12.185.—Salta, Setiembre 7 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno al señor Gavino Ojeda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA.

12.186.—Salta, Setiembre 7 de 1930.

Siendo necesario proveer a la reorganización del personal de Policía de la Provincia, para asegurar el mantenimiento del orden y seguridad pública.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Comisario de Ordenes al señor Mayor D. Rafael A. Solá, quien se posesionará de su cargo así que le sea comunicado el presente decreto.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA.

12.187.—Salta, Setiembre 8 de 1930.

Habiendo sido declarado feriado el día de la fecha por el Excmo. Gobierno Provisional de la República por decreto que dice: «Buenos Aires, Setiembre 7 de 1930.—Debiendo prestar juramento el nuevo Gobierno en el día de mañana y atendiendo a las solicitudes del pueblo reunido hoy en la Plaza de Mayo y a fin de revestir a ésta ceremonia de la solemnidad que el momento impone, *El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase feriado el día 8 de Setiembre en todo el territorio de la República,

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.
URIBURU.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 2º.—Asóciase el Gobierno de la Provincia al feriado nacional, declarándolo así para todo su territorio.

Art. 2º.—Tómese razon por Ministerio de Hacienda, Contaduría General, Dirección de Obras Públicas, Archivo General, Jefatura de Policía, Intendencia Municipal, Consejo de Higiene, Escuela de Manualidades, Biblioteca Provincial Banco de la Pro-

vincia y Consejo General de Educación

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA.—L. C. A. FASSOTI.

12.188.—Salta, Setiembre 8 de 1930.

Exp. N.º 14 -R- Vista la renuncia que antecede,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Romer del cargo de miembro de la Comisión de Puentes y Caminos de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY—A. QUIROGA.

12.189.—Salta, Setiembre 8 de 1930.

Siendo conveniente arbitrar los más eficaces medios de información respecto de las condiciones y necesidades de la población de todas las regiones de la Provincia a fin de proveer con mejor conocimiento las disposiciones que ellas demanden,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese al señor Mayor Máximo Jarque en el carácter de Delegado del Gobierno Provisional en los Departamentos de Orán y Rivadavia quien ajustará el desempeño de su misión a las instrucciones que se impartan por el Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

DAY—A. QUIROGA.

12.190.—Salta, Setiembre 9 de 1930.

Siendo proposito del Gobierno Provisional de la Provincia encuadrar los gastos de la Administración dentro de la más estricta economía que permita la marcha normal de los servicios públicos, para la que es indispensable la reorganización del perso-

nal que la constituye,

El Gobernador Provisional de la Provincia, en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase en comisión a todo el personal de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo; Banco Provincial, Consejo General de Educación y Municipalidades de la Capital y Campaña, nombrado con anterioridad al día 7 del corriente.

Art. 2º.—Declárase igualmente en comisión al Poder Judicial y personal de su dependencia.

DAY—A. QUIROGA—L. C. A. FOSSATI.

12.191.—Salta, Setiembre 9 de 1930

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Asesor Letrado de Policía al doctor Carlos Gomez Rincón.

Art. 2º.—Nombranse Comisarios de Policía seccionales de la Capital I.ª Sección al Teniente Primero Francisco Zerda y 2ª Sección al señor Teniente Primero Mario Bernard.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY.—A. QUIROGA.

12.192.—Salta, Setiembre 9 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nombrase Presidente del Consejo General de Educación, al doctor David Saravia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY — A. QUIROGA.

12.193.—Salta, Setiembre 9 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Fiscal de Gobierno, al doctor Juan José Castellanos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY.—A. QUIROGA.

12198—Salta, Septiembre 10 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Secretario Privado de la Gobernación, al Capitán Roque H. Moya.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

DAY—A. QUIROGA

12199—Salta, Septiembre 10 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Presidente del Consejo de Higiene, al doctor Francisco Aráoz Castellanos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY—A. QUIROGA

12201—Salta, Septiembre 10 de 1930.

Exp. N.º 28-P—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisarios de Policía de los Departamentos de Cerrillos, Chicoana y Rosario de Lerma a los señores Teniente Enrique Cárdenas, Sargento Juan E. Corrales y Sargento Nicolás Castellanos, respectivamente, en reemplazo de los señores Juan B. Cantarella, Francisco A. Lavín y Ramón Ibarra que quedan cesantes de sus cargos.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY—A. QUIROGA

12202—Salta, Septiembre 10 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el

Ayudante de la Oficina Química de la Provincia don Ricardo Díaz Cornejo y siendo indispensable proveer a su reemplazo,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia mencionada de don Ricardo Díaz Cornejo y nómbrese en su reemplazo Ayudante de la Oficina Química de la Provincia, con el sueldo que le asigna el presupuesto vigente, al señor Julio Figueroa Medina.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY—A. QUIROGA

12.204.—Salta, Setiembre 11 de 1930.

Encontrándose en comisión todo el personal Administrativo de la Provincia para su debida reorganización,

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante a don Ramón S. Madariaga, en el cargo de Inspector de Policía y Bosque Fiscales.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DAY.—A. QUIROGA.

12.205.—Salta, Setiembre 11 de 1930

Siendo conveniente arbitrar los más eficaces medios de información respecto de las condiciones y necesidades de la población de todas las regiones de la Provincia a fin de proceder con mejor conocimiento las disposiciones que ellas demanden,

El Gobernador Provisional de la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese al señor Teniente Primero S. Toranzo Calderón en el carácter de Delegado del Gobierno Provisional en los Departamentos de La Viña, Cafayate y San Carlos quien ajustará el desempeño de su misión a las instituciones que se impartirán

por el Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA

12.206.—Salta, Setiembre 11 de 1930.

Siendo un deber del Gobierno Provisorio de la Provincia concordar sus actos con el Gobierno Provisional de la Nación que con el pueblo está obligado a propender por el restablecimiento de las Instituciones por el imperio de la Constitución y de las Leyes y porque la representación popular sea un hecho real, con fin de facilitar esos fines.

El Gobernador Provisional de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Decláranse disueltas las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 2º.—Por el Ministerio de Gobierno se impartirán las órdenes del caso para que se reciban de las respectivas Secretarías, los libros de actas, documentos etc. y útiles, para su guarda y custodia.

Art. 3º.—El personal de Secretaría de ambas Cámaras quedará a disposición del Poder Ejecutivo afectado a los servicios que oportunamente se le encomienden.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA-L. C. A. FOSSATI.

12.207.—Salta, Setiembre 11 de 1930.

Siendo conveniente arbitrar los más eficaces medios de información respecto de las condiciones y necesidades de la población de todas las regiones de la Provincia a fin de proveer con mejor conocimiento las disposiciones que ellas demanden,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Mayor Delfín Gorruti en el carácter de Delegado del Gobierno Provisional en

los Departamentos de Campo Santo, Metán, Rosario de la Frontera, Anta y Candelaria, quien ajustará el desempeño de su misión a las instrucciones que se impartirán por el Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese
DAY.—A. QUIROGA

12.208.—Salta, Septiembre 11 de 1930.

Siendo conveniente arbitrar los más eficaces medios de información respecto de las condiciones y necesidades de la población de todas las regiones de la Provincia a fin de proveer con mejor conocimiento las disposiciones que ellas demanden,

El Gobernador Provisional de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Capitán Carlos Cornejo Arias, en el carácter de Delegado del Gobierno Provisional en los Departamentos de Cerrillos, Chicoana y Rosario de Lerma; quién ajustará el desempeño de su misión a las instrucciones que se impartirán por el Ministerio de Gobierno,

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA

12.209.—Salta, Septiembre 11 de 1930

Encontrándose en comisión el personal del Poder Judicial,

El Gobernador Provisional de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Juez de Primera Instancia en lo Civil de 3ª. Nominación al doctor Benjamín Dávalos Michel, en reemplazo del doctor Felipe Mena.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
DAY.—A. QUIROGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

12.204.—Salta, Septiembre 9 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Inspector de la Dirección General de Rentas al Señor Teniente Don Celedonio Samamé, en lugar del señor Gerónimo Aibar, y Sub-Inspector de la misma al Señor Sub-Teniente Don Eduardo R. Avalfa, en lugar del señor Florencio Baltazar.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DAY—L. C. A. FOSSATTI.

12195—Salta, Septiembre 9 de 1930.

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel B. de Luzatto se encuentra desempeñando el puesto de Maestra de Grado en la Escuela Nacional N° 2, de esta Capital, lo que no le permite desempeñar con regularidad las funciones inherentes al cargo de Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante a la señora Isabel B. de Luzatto y nómbrese en su reemplazo Jefe de Depósito, Suministros y Contralor a la señora Isabel Z. de Cajal.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DAY—LUIS C. A. FOSSATTI.

12196—Salta, Septiembre 9 de 1930.

Vista el acta de apertura de los sobres conteniendo las propuestas para la confección de valores fiscales para los años 1931 y 1932, levantada por el señor Escribano de Gobierno, de conformidad al decreto de fecha 9 de Agosto último, por el que se dispone el llamado a licitación pública con sujeción a las bases establecidas en el pliego de condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que entre las propuestas presentadas para la confección de dichos va-

lores, según modelo y las cantidades que se piden, son las siguientes:

Iurcovich Hnos, por...\$ 24.400.—

Jacobo Peuser Ltda. por... » 34.888.44

Miguel Violetto y Cía. por... » 34.000.—

Tamburini Cía Ltda. por... » 33.199.20

Que la propuesta de los señores Iurcovich Hnos. no debe tenerse en cuenta, en razón de los fundamentos del informe de Contaduría General;

Que siguiendo a ésta en el orden de precios la de los señores Tamburini Ltda, resulta más conveniente; y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por los señores Tamburini Ltda., Buenos Aires, cuyo importe de \$ 33.199.20 (Treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesos con veinte centavos m/ legal)-, para la impresión de valores fiscales para los años 1931 y 1932, con sujeción a las bases establecidas en el pliego de condiciones, correspondiendo los valores licitados a:

102.500 estampillas Ley de Guías con control en 11 valores

104.200 » Ley de Transferencia de Cueros con control en 11/v.

15.000 estampillas Ley Multas Policiales con control en 6 valores

4.000 estampillas Eventuales Marcas con control

31.000 » Ley de Bosques con control en 11 valores

295.000 » Ley de Vinos con control en 10 valores

6.900 » Ley de Patentes Viajantes con control en 7 valores

520 300 estampillas Ley de Sellos sin control en 16 valores

196.200 hojas papel sellado Romani en 7 valores

59.000 estampillas Ley de Multas sin control en 11 valores

165.000 estampillas Impuesto a los Perfumes sin control en 3 valores

222.000 fajas Impuesto al azúcar sin control en 3 valores

- 9.200.000 estampillas Impuesto a los fósforos sin control en 3 valores
- 3.300 estampillas Verbajes y Tierras Fiscales con control en 8 vls.
- 7.800 estampillas Oficina Química sin control en 7 valores
- 36.000 estampillas Educación Física sin control en 7 valores
- 95.700 fajas y estampillas impuesto a los combustibles con control en 13 valores
- 540.000 estampillas Bebidas y Vinos en 7 valores
- 12.500.000 estampillas bebidas y cervezas en 2 valores
- 200.000 estampillas bebidas sidras en 2 valores
- 17.510.000 estampillas cigarrillos en 4 valores
- 1.510.000 estampillas cigarros en 4 valores
- 1.500.000 estampillas tabacos en 1 valor
- 50.000 estampillas naipes en un valor
- 24.000 fajas coca, en 1 valor.—

Art. 2°.—Autorízase la devolución del importe de los Depósitos de garantía constituidos por los señores Iurcovich, Jacobo Peuser Ltda y Miguel Violetto y Cia.—

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General y procédase por el Escribano de Gobierno a la escrituración del contrato respectivo.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

DAY—LUIS C.A. FOSSATTI

12.197.—Salta, Setiembre 9 de 1930.

Siendo necesario arbitrar recursos a la comisión de inspección compuesta por los señores Mayor Máximo Jarque y Capitán Marcelino Benavente, para gastos de racionamiento de la tropa,

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Mayor Máximo Jarque y Capitán Marce-

lino Benavente, la suma de \$ 400 (Cuatrocientos pesos m/ legal), para los fines indicados; gasto que deberá imputarse provisionalmente al inc. 5° Item 11 de la Ley de Presupuesto 1929, en vigencia para el corriente año, por imperio del inc. 2° del art. 94 de la Constitución.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

DAY. — L. C. A. FOSSATTI.

12.200.—Salta, Setiembre 10 de 1930.

El Gobernador Provisional de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Sub-Inspector de la Dirección General de Rentas al señor Sub-Teniente don Ramón Blanco Lores, en lugar del señor Víctor Caruncho.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

DAY.—L. C. A. FOSSATTI.

12203.—Salta, Septiembre 10 de 1930.

Vista la renuncia presentada por el señor Zenón Torino del cargo de Vocal del Directorio del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador Provisional de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la citada renuncia, y hágasele presente que el P.E. lamenta verse privado de su valiosa colaboración.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—DAY—L.C.A. FOSSATTI

LEYES:

N° 15

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Acuérdase un subsidio de DOS MIL PESOS M/NACIONAL,

a la Sociedad Italiana de S. M., por una sola vez.

Art. 2º.—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta.

R. ZORRILLA URIBURU JULIO J. PAZ
pte. del H. Senado pte. de la H.C. de DD.

MARCOS B. FIGUEROA — ERNESTO CAMPILONGO
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta, Setiembre 2 de 1930.

De conformidad al Art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

Nº 16

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para llamar a licitación o contratar directamente con empresas de reconocida capacidad técnica y financiera, las obras autorizadas por la Ley de Empréstito, de 12 de Junio de 1929, inclusive la del inciso c, del artículo 11, quedando subsistente para el Consejo General de Educación, la obligación establecida en el Inc. C. del Art. 12.

Art. 2º.—Destínase de los fondos del empréstito a contratarse, la suma de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL de c/l), para la ampliación de las obras autorizadas e imprevistos.

Art. 3º.—En la contratación directa de estas obras, las empresas o sus banqueros tendrán que obligarse a recibir el pago de la mismas en títulos de la referida Ley de Empréstito, en las condiciones de precio, garantía y demás que se convengan de

conformidad a dicha Ley.

Art. 4º.—Queda ampliada por esta Ley, la de Empréstito de Junio 12 de 1929, y derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 5º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta.

R. ZORRILLA URIBURU JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD

MARCOS B. FIGUEROA ERNESTO CAMPILONGO
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Salta, Setiembre 2 de 1930.

De conformidad al Art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

Nº 17

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Art. 1º.—Porrógase por el término de cinco años a contarse desde 1929, inclusive el fondo amortizable de un cinco por ciento anual que determinan los Art. 2 de las leyes N.ºs. 1578 de 16 de Abril de 1924 y 3554 de 26 de Enero de 1926, sobre el monto de \$ 490.500 a que actualmente ha quedado reducida la circulación de las Obligaciones de la Provincia de Salta, autorizada por leyes de 20 de Julio de 1921 ratificada por la de 5 de Junio de 1922 y la de 30 de Setiembre de 1922.

Art. 2º.—Modifícase el Art. 2º de la Ley N.º 6587 de 24 de Enero del año 1928, en la siguiente forma:

El servicio de la primera amortización correspondiente a esta emisión queda fijado en un cinco por ciento anual sobre el importe total de ella, o sea de \$ 900.000 y por el término de cinco años, a contarse desde 1929

nclusive.

Art. 3°.—Los servicios de amortización a que se refieren los artículos precedentes, se harán por Tesorería General, fijando al efecto, el día 30 de Junio de cada año.

Art. 4°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de H. Legislatura, a catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

R. ZORRILLA URIBURU	JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado	Pte. de la C. de DD.
MARCOS B. FIGUEROA	E. CAMPILONGO
Srio. H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Salta, Setiembre 2 de 1930.

De conformidad al Art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO —J. C. TORINO

Nº. 18

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 5.000 ^m/₁₀₀ (Cinco mil pesos moneda nacional), en obras de reparaciones en el dique de Coronel Moldes, provocado por filtraciones y la colocación de compuertas distribuidoras de las aguas en los canales de riego.

Art. 2°.—La ejecución de estas obras estarán a cargo del Departamento de obras Públicas de la Provincia.

Art. 3°.—Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta.

R. ZORRILLA URIBURU	JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado.	Pte. de la H. C. de DD.
Marcos B. Figueroa	E. Campilongo
Srio. del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

Ministerio de Hacienda:

Salta, Setiembre 2 de 1930.

De conformidad al Art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley.— Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO.—J. C. TORINO.

Nº. 19.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de:

L E Y:

Art. 1°.—Acuerdase a los hijos del Ex-miembro del Poder Judicial doctor Julio Figueroa Salguero, un subsidio extraordinario de \$ 3.000 ^m/₁₀₀ (Tres mil pesos moneda nacional) para el pago del sepelio de los restos mortales del extinto y contrubución a los gastos de luto.

Art. 2°.—Este gasto se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley,

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

R. ZORRILLA URIBURU	JULIO J. PAZ
Pte. del H. Senado	Pte. de la H. C. DD.
MARCOS B. FIGUEROA	ERNESTO CAMPILONGO
Srio. del H. Senado	Srio. de la H. C. de DD.

Ministerio de Hacienda.—Salta, Setiembre 2 de 1930.

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley.—Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO. —J. C. TORINO.

EDICTOS

EDICTO: Habiéndose presentado el doctor Cristián Puló con poder bastante de los señores Casimiro Pérez y Aniana María Pérez de García, solicitando posesión treintenaria de la finca denominada «Vallecito», situa-

da en el partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, la que se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Puerta Verde, de los herederos Saravia; Sud, con propiedad Media Flor, de los herederos de don Modesto Maza; Este, con Río Pasaje y al Oeste, con Juandi-Pozo de los herederos de Ramón Egidio Pérez; el señor Juez en lo Civil, doctor Adolfo A. Lona ha dictado el decreto siguiente: «Salta, Diciembre 12 de 1929. Por presentado y por constituido domicilio. Téngase al doctor Cristián Puló en la representación invocada a mérito del poder que se adjunta el cual se devolverá dejando constancia en autos y désele en consecuencia la correspondiente intervención. Con citación del señor Agente Fiscal publíquese por el término de treinta veces en los diarios «La Provincia» y «La Voz del Norte», los pertinentes edictos haciéndose saber la posesión que se pretende acreditar, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos todo aquel que alguno tuviera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese igualmente en el BOLETIN OFICIAL por una sola vez, haciéndose constar los límites precisos del inmueble a que se refiere a objeto de su ubicación exacta.—Líbrese oficio al Juez de Paz, P. o S., de San José de Orquera para que proceda a recibir declaración a los testigos ofrecidos a tenor del interrogatorio presentado. Arrínese a estos autos el juicio sucesorio de don Ramón Egidio Pérez. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Art. 51 del Proc.—LONA—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, Setiembre 16 de 1930—A. Saravia Valdéz, Esc. Secr. (605)

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Paz Letra-

do doctor Ernesto Samsón, el día 24 de Setiembre a horas 16 en mi escritorio Caseros 451, venderé sin base y dinero de contado un crédito de honorarios hasta cubrir la suma de trescientos pesos que tiene a cobrar el señor Emilio Vanni como síndico de la quiebra del señor Fortunato José, juicio que se tramitaba en el Juzgado de Comercio, embargado en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor Arcadio Pérez del Busto contra el señor Emilio Vanni.

En el acto del remate se exigirá el 50% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada-Martillero (606)

QUIEBRA: En el expediente caratulado: «**Reunión de acreedores de Elias Lahud**», el Juzgado de Comercio a proveído: «Salta, Agosto 6 de 1930.—AUTOS Y VISTOS: En mérito de lo resuelto por la junta de acreedores en el acta que antecede y con arreglo a lo prescripto por los Arts. 43, 44 y 45 de la ley de Quiebras, declárase en estado de falencia al comerciante de Aguaray, departamento de Orán de esta provincia, don **Elias Lauhd**. Nómbrase Síndicos liquidadores a los designados por los acreedores señores Angel R. Bascari y Eduardo Salomón, quienes desempeñarán conjuntamente su cometido. Fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos la del 23 de Abril del corriente año, fecha de su presentación. Líbrese oficio al señor Jefe del Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita a los Síndicos nombrados la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuera puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición de los Síndicos, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos

al fallido; so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y los Síndicos a la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias del fallido debiendo efectuarse, de acuerdo a las facultades conferidas, bajo un prolijo inventario y realizando una comparación de ese inventario con el presentado a la junta por el señor Contador; líbrense los oficios del caso a los señores jueces de primera Instancia, de Paz Letrado y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido; cítese al señor Fiscal y publíquese el presente auto por seis días en dos diarios de esta ciudad y una vez en el BOLETIN OFICIAL. Ropóngase.—Angel María Figueróa.—
—Lo que el suscrito Escribano, Secretario hace saber.—Salta, Setiembre 18 de 1930.—R. R. Ariás (607)

DISOLUCION SOCIAL.—Habiéndose presentado los Sres. Narciso Carpio y Pedro Bernabé, manifestando que en fecha 27 de Agosto ppdo., ha disuelto la sociedad «Carpio y Bernabé», de esta Ciudad, ante el escribano Julio G. Zambrano, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Narciso Carpio; el Juzgado de Comercio ordena su publicación por edictos durante ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.

Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber.—Salta, Setiembre 6 de 1930.—R. R. Ariás. (608)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES. PRORROGA DE AUDIENCIA.—En el pedido de convocatoria de acreedores formulado por don MICHEL DAVID, el Juzgado de Comercio ha proveído: «Salta, Setiembre 17 de 1930.—Agréguese el certificado presentado y atenta la razón expuesta, fijase la audiencia del día 25 del corriente a horas

catorce, habilitándose las horas que sean necesarias para que tenga lugar la junta de verificación de créditos ordenada a fs. 19 vta. y 20— FIGUERÓA».—Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Setiembre 19 de 1930.—R. R. Ariás (609)

T. A. R. I. F. A.

El «Boletín Oficial» aparece los **Viernes.**—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal